



## **CONVOCATORIA DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE PRÀCTICAS FORMATIVAS - Nàquera Te Beca 2021-**

### **BASE PRIMERA. Objeto, número de becas y áreas.**

El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad la formación de los estudiantes en el ámbito local, mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a los largo de su formación. En este sentido, y con el fin de beneficiar a los estudiantes, el ayuntamiento de Nàquera convoca becas de verano para todos aquellos estudiantes que busquen iniciar una primera toma de contacto con el mundo laboral.

La presente convocatoria es de hasta 4 becas en las siguientes áreas de actividad:

#### Área de administración

Nº de becas: 2

Meses: 2

Periodo: julio y agosto

Horas: 20 semanales de lunes a viernes

Horario: mañanas a determinar por el tutor

Titulaciones: ciclos formativos superiores de la familia profesional de "Administración y gestión o estudios universitarios relacionados con el área, grado en ADE, grado en economía o grado en finanzas y contabilidad"

#### Área de comunicación

Nº de becas: 1

Meses: 2

Periodo: julio y agosto

Horas: 20 semanales de lunes a viernes

Horario: mañanas a determinar por el tutor

Titulaciones: Grado en Periodismo o Comunicación Audiovisual.

#### Área de cultura





Nº de becas: 1

Meses: 2

Periodo: julio y agosto

Horas: 20 semanales de lunes a viernes

Horario: mañanas y/o tardes a determinar por el tutor

Titulaciones: ciclos formativos de la familia profesional de "Técnico superior de Animación Sociocultural"

La concesión definitiva del número concreto de becas en cada una de las áreas queda supeditado al perfil de los/as solicitantes de esta convocatoria, En caso de quedar vacante algún área por no ser cubierta por un estudiante con la titulación exigida para dicha área, se procederá la cobertura en el área de "Administración General", que podrá ser cubierta por un total máximo de las becas que se han quedado vacantes.

## **BASE SEGUNDA. Requisitos.**

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

2.1. Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia, requisito éste que debe de cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.

2.2. Tener 18 años cumplidos.

2.3. Estar cursando alguna de las titulaciones solicitadas en la base primera de la convocatoria de becas.

2.4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.5. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

2.6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante



declaración responsable.

Las personas solicitantes de la beca deberán reunir los requisitos indicados en la fecha de fin de término de presentación de solicitudes y mantenerlas durante todo el periodo de duración de la beca.

### **BASE TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.**

3.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, además se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web.

Las restantes publicaciones que surjan del desarrollo de todo el proceso de selección para la concesión de la beca objeto de estas bases, se efectuará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Nàquera y en la página web del Ayuntamiento de Nàquera.

3.2. Las solicitudes deberán rellenarse en el modelo NÀQUERA TE BECA 2021, disponible en la página web. La presentación de las solicitudes podrá realizarse mediante el registro telemático en la sede electrónica ([www.naquera.es](http://www.naquera.es)) o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 d' octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

3.3. Junto a la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

De forma obligatoria:

a) Fotocopia compulsada del DNI de la persona solicitante o documentación acreditativa equivalente.

b) Certificado de empadronamiento colectivo de algún municipio de la provincia de Valencia. Dicho certificado no podrá tener fecha anterior a tres meses desde la presentación en el Ayuntamiento. Dicho certificado no será necesario si el interesado está empadronado en el municipio de Nàquera.

c) Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales que alega, en la que conste el tipo de enseñanza, curso,





centro educativo (matricula o certificado emitido por el centro).

d) Fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud, donde aparezca reflejada la nota ponderada, siendo ésta la que se tome como referencia para la puntuación.

e) Fotocopia compulsada del número de afiliación a la seguridad social del aspirante

f) En la solicitud se firmará la declaración responsable por la cual el solicitante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda de estas bases, que todos los datos que figuran en la solicitud son verídicos, que dispone de documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Nàquera cuando ésta le sea requerida.

g) Para la baremación de la situación socioeconómica se deberá presentar la declaración de la renta del ejercicio 2020 de todos los miembros que conformen la unidad familiar. Aquellos, mayores de edad, que no la hayan realizado deberán aportar declaración responsable de no estar obligado ya que en caso contrario quedará desestimada la solicitud por falta de parte de documentación.

h) Fotocopia compulsada del libro de familia donde aparezcan todos los miembros que la integran.

De forma optativa:

e) Fotocopia compulsada de los títulos que acrediten méritos de la Base cuarta.

**La no aportación de cualquier documento obligatorio acreditativo de los requisitos para participar en esta convocatoria supondrá la exclusión de la misma.**

#### **BASE CUARTA- Comisión de Valoración y baremo de méritos.**

4.1. Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por un Presidente y dos Vocales, con el nombramiento de los respectivos titulares y suplentes. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración se realizará mediante Resolución de Alcaldía una vez se inicie el plazo de





solicitudes de las becas, y será publicado en el Talón de Anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Nàquera.

#### 4.2. Fase de baremo de méritos.

1-. Empadronamiento: vecindad en el municipio de Nàquera: 2 puntos.

2- Expediente académico personal: hasta 3 puntos.

La puntuación asignada en este mérito debe ser proporcional a la nota media ponderada del expediente académico, de manera que obtendrá 0 puntos al que tenga una nota media equivalente al mínimo exigido para la cualificación de aprobado y 3 quien haya obtenido la cualificación máxima que sea posible obtener.

2 - Conocimientos de valenciano: hasta un 1 punto.

Solo se valorarán los certificados expedidos u homologados por la Junta

Qualificadora de Coneixements de Valencià, de acuerdo con la siguiente escala y se puntuará exclusivamente el nivel más alto acreditado:

- a) Certificado de nivel C2 (o equivalente): 1 punto.
- b) Certificado de nivel C1 (o equivalente): 0,75 puntos.
- c) Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,50 puntos.
- d) Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,25 puntos.

3 - Conocimientos de otros idiomas de la Unió Europea: hasta un 1 punto. Se acreditará por medio de certificado acreditativo expedido por el organismo público competente de haber superado los niveles del Marco Común Europeo de Referencia, según el siguiente baremo (solo se valorará el título superior de cada idioma):

- a) Certificado de nivel C2 (o equivalente): 1 punto.
- b) Certificado de nivel C1 (o equivalente): 0,80 puntos.
- c) Certificado de nivel B2 (o equivalente): 0,60 puntos.
- d) Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,40 puntos.
- e) Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,20 puntos.

4 - Cursos de formación relacionados con la titulación a la que se destina la beca a conceder: hasta a 1 punto.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, deberán acreditarse por los interesados





mediante el correspondiente certificado o credencial de asistencia, y deberán ser convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, de acuerdo con la puntuación siguiente:

- Cursos de 100 o más horas:1 punto.
- Cursos de 75 o más horas: 0,75 puntos.
- Cursos de 50 o más horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 25 o más horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 15 o más horas: 0,10 puntos.

5-. Situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante: 2 puntos.

- 0 a 10.000 euros de ingresos de la unidad familiar: 2 puntos
- 10.001 a 20.000 euros de ingresos de la unidad familiar: 1.5 puntos
- 20.001 a 30.000 euros de ingresos de la unidad familiar: 1 punto
- 30.001 a 40.000 euros de ingresos de la unidad familiar: 0,50 puntos
- 40.001 euros o más ingresos de la unidad familiar: 0,25 puntos

En el caso de existir empate en las puntuaciones, el orden de prelación se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) La mayor puntuación obtenida en la nota media ponderada de los estudios presentados.
- 2) Estar cursando el último año de los estudios que se estén realizando.

### **BASE QUINTA-Procedimiento de admisión de los aspirantes, adjudicación de la beca y constitución de la bolsa de reservas.**

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración evaluará la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases, para la formulación de la propuesta de adjudicación de las becas, aprobándose por Resolución de Alcaldía, la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección. La lista provisional se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Nàquera y en la página web del Ayuntamiento de Nàquera. Se concederá un plazo de 2 días naturales para la subsanación de defectos.

Las posibles reclamaciones o alegaciones se resolverán por





Resolución del Alcaldía, que aprobará la lista definitiva que será objeto de publicación en idéntico sentido que la lista provisional.

En el caso de que no se presenten alegaciones a la lista provisional, de acuerdo con el artículo. 45.1 apartado b) de la Ley 39/2015, d' 1 d' octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se elevará a definitiva. En la lista definitiva constarán las personas beneficiarias de la beca, así como los que hayan de constituir la bolsa de reservas para posibles sustituciones para bajas o renunciaciones, así como para la cobertura de vacantes, con la puntuación total obtenida en la baremación de méritos.

El orden de clasificación vendrá determinado por la suma de las puntuaciones otorgadas en la baremación de méritos.

La convocatoria puede declararse desierta a propuesta de la Comisión de Valoración, solo si se da la circunstancia de que nadie de los aspirantes para el área ha obtenido el mínimo de seis puntos con la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de baremación de méritos.

En la Resolución de concesión de la beca se designará el tutor o tutora de la/s persona/s propuestas para ser becarios/as.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, a través de la firma de la solicitud de participación en la convocatoria, los participantes autorizan al Ayuntamiento a estas publicaciones.

#### **BASE SEXTA. Normas de funcionamiento en las ofertas.**

La persona que resulte beneficiaria de la beca dispone de un plazo de 2 días naturales para aceptar o renunciar a la beca, notificándole a través del correo electrónico que se indica en la solicitud del participante.

Será obligación de las personas aspirantes mantener actualizados todos los datos que figuran en la instancia. Su incumplimiento podrá ser motivo de exclusión de la bolsa de reserva que pudiese constituirse, al no poder ser localizados.

Se entenderá por aceptada la beca con la presentación del aspirante de la documentación requerida dentro del plazo de solicitud. Por contra, con la no presentación de la referida documentación, o no recibida respuesta en el plazo señalado, se entenderá que el aspirante





renuncia a la oferta efectuada.

### **BASE SÉPTIMA. Derechos, obligaciones e Incompatibilidades.**

Derechos: La persona propuesta para ser becada tendrá los siguientes derechos:

8.1. Percibir la dotación económica contemplada en la base novena que tendrá la consideración de ayuda económica y nunca naturaleza salarial.

8.2. La designación de un tutor o tutora para la coordinación y orientación de la formación a recibir.

8.3. La utilización de los medios, instrumentos y equipamientos que resulten necesarios para el normal desarrollo de su actividad formativa.

Son obligaciones de los becarios/as:

8.4. Desarrollar sus actividades y cumplir con los objetivos que le son indicadas por su tutor.

8.5. Guardar el debido secreto y confidencialidad de asuntos en los que intervenga, así como las obligaciones establecidas en el artículo. 14 de la Ley General de Subvenciones como en esta convocatoria.

8.6. Cumplir el horario marcado por el tutor, siendo motivo de exclusión la reincidencia de dicho incumplimiento

8.7. En el caso de enfermedad o accidente que impidiese realizar las prácticas, la persona becaria deberá comunicar la situación presentando el oportuno justificante médico.

8.8. Esta beca es incompatible con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga naturaleza.

8.9. No se podrá obtener beca alguna en caso de existir relación laboral o administrativa con cualquier entidad pública o privada.

8.10. En ningún caso la concesión de la beca tiene ningún tipo de





relación contractual laboral o administrativa entre los becarios y el Ayuntamiento de Nàquera.

8.11. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

### **BASE OCTAVA. Renuncia a la concesión y revocación de la beca, sustituciones e interrupción de las becas.**

9.1. La renuncia a la beca supone la pérdida de todos los derechos inherentes, y, por tanto, al importe económico percibido desde el momento de la renuncia.

9.2. Son causas de revocación de la beca:

-No cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria durante todo el periodo en el que ésta tenga duración.

9.3. En los casos de renuncia o revocación, el Ayuntamiento puede cubrir la vacante a través de la bolsa de reservas que resulte del proceso de selección efectuado previamente y según el orden establecido en dicha bolsa.

### **BASE NOVENA. Dotación de la beca.**

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros

En aquellos supuestos que impliquen un período inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

Sobre el importe de la beca se practicará la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las deducciones que en concepto de Seguridad Social o cualquier otro correspondan de acuerdo con lo establecido en la normativa legal de aplicación.

### **BASE DÉCIMA- Periodo de disfrute de la beca.**

El periodo máximo de duración de la beca es de dos meses.

La extinción de la beca antes de la finalización del plazo inicial se realizará por escrito de forma expresa.





En el caso que la concesión de la beca sea por sustitución de otra persona becario, la duración de la beca de la persona sustituta no podrá ser de más tiempo de la fecha prevista inicialmente marcada como fin de becas.

### **BASE DÉCIMO PRIMERA. Recursos.**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer los recursos administrativos a los que se refiere la Ley 39/2015 d' 1 d' octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





## NÀQUERA TE BECA 2021

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_  
Telefono de contacto: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
Estudios que cursa: \_\_\_\_\_ Curso: \_\_\_\_\_  
Área de la Beca en la que desea participar: \_\_\_\_\_

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en la convocatoria de becas "Nàquera Te Beca 2021" para el ejercicio 2021

### Y DECLARA responsablemente:

- a) **Que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrolla actividad laboral durante la beca.**
- b) **Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**
- c) **Que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca**
- d) **No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**

Se acompaña fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- DNI o CIF
- Tarjeta sanitaria
- Libro de familia
- Certificado de empadronamiento
- Declaración de la renta del ejercicio 2020 de todos los miembros de la unidad familiar
- Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales: ciclos formativos de formación profesionales o enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura
- Nota media ponderada del curso anterior

Otros: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

En Nàquera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

**Firma del solicitante**

